



## Consejo Económico y Social

Distr. limitada  
12 de mayo de 2004

Original: español

---

### Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal

13º período de sesiones

Viena, 11 a 20 de mayo de 2004

Tema 5 del programa

### Cooperación internacional en la lucha contra la delincuencia transnacional

#### Colombia: proyecto de resolución

La Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal recomienda que el Consejo Económico y Social apruebe el siguiente proyecto de resolución, para someterlo posteriormente a la aprobación de la Asamblea General:

#### Cooperación internacional para prevenir, combatir y eliminar el secuestro y prestar asistencia a las víctimas

*La Asamblea General,*

*Preocupada* por el incremento de la práctica del secuestro en varios países del mundo y por los efectos perjudiciales que este delito produce en las víctimas y sus familias, y decidida a apoyar medidas para prestarles asistencia y protección y promover su recuperación,

*Reiterando* que, en cualquier circunstancia e independientemente de su fin, el secuestro de personas constituye un delito grave y una violación de la libertad individual, que socava los derechos humanos,

*Tomando nota* de la naturaleza transnacional de la delincuencia organizada y de la tendencia de los grupos delictivos organizados y de grupos terroristas a ampliar sus operaciones ilícitas,

*Preocupada* por la creciente tendencia de los grupos delictivos organizados y grupos terroristas a utilizar el secuestro, especialmente con fines de extorsión, como método para acumular capital con miras a consolidar sus operaciones delictivas y emprender otras actividades ilegales, tales como el tráfico ilícito de armas de fuego y de drogas, el blanqueo de dinero y delitos relacionados con el terrorismo,

*Convencida* de que las vinculaciones entre diversas actividades ilícitas, incluido el terrorismo, y la delincuencia organizada plantean una amenaza adicional



a la seguridad y a la calidad de vida, obstaculizando el desarrollo económico y social,

*Convencida también* de que la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional<sup>1</sup> ofrece el marco jurídico necesario para la cooperación internacional en la lucha contra el delito de secuestro,

*Recordando* la resolución 2003/28 del Consejo Económico y Social, de 22 de julio de 2003, titulada “Cooperación internacional para prevenir, combatir y eliminar el secuestro y para prestar asistencia a las víctimas”, en la que el Consejo pidió al Secretario General que, con cargo a fondos extrapresupuestarios o contribuciones voluntarias, prestara asistencia técnica a los Estados que la solicitaran a fin de que pudieran afianzar su capacidad para luchar contra el secuestro, y que presentara un informe sobre los progresos realizados con respecto a ese tema a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en su 13º período de sesiones,

1. *Condena enérgicamente y rechaza una vez más* la práctica del secuestro, en toda circunstancia y cualquiera que sea su propósito, especialmente cuando es realizada por grupos delictivos organizados y por grupos terroristas;

2. *Reitera* que los grupos delictivos organizados y grupos terroristas, así como todos los autores de tales delitos, son responsables de todo daño o muerte que pueda producirse a raíz de un secuestro del que sean responsables y deben ser castigados en consecuencia;

3. *Toma nota con reconocimiento* del informe del Secretario General sobre cooperación internacional para prevenir, combatir y eliminar el secuestro y prestar asistencia a las víctimas<sup>2</sup>, y de las recomendaciones incluidas en el mismo, que fuera presentado de conformidad con lo dispuesto en las resoluciones 2002/16 de 24 de julio de 2002 y 2003/28 del Consejo Económico y Social;

4. *Alienta* a los Estados Miembros a que continúen promoviendo la cooperación internacional, especialmente la extradición, la asistencia judicial recíproca, la colaboración entre las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley y el intercambio de información, con miras a prevenir, combatir y erradicar el secuestro;

5. *Exhorta* a los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho a que, en el marco de la lucha contra el secuestro, refuercen sus medidas contra el blanqueo de dinero y faciliten la cooperación internacional y la asistencia judicial recíproca para, entre otras cosas, localizar, detectar, embargar preventivamente y decomisar el producto del secuestro, a fin de combatir a los grupos delictivos organizados y a los grupos terroristas;

6. *Insta* a los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho a que presten especial atención al importante daño psicológico, social y económico asociado al secuestro, tomando medidas legislativas, administrativas o de cualquier otra índole que permitan una adecuada prestación de apoyo y asistencia a las víctimas y a sus familias;

---

<sup>1</sup> Resolución 55/25 de la Asamblea General, anexo I.

<sup>2</sup> E/CN.15/2004/7 y Add.1.

7. *Pide* al Secretario General que, con cargo a fondos extrapresupuestarios o a contribuciones voluntarias, prepare un manual de prácticas demostradas y prometedoras en materia de aplicación de las leyes sobre prevención y técnicas de lucha contra el secuestro, que incluya:

- a) Medidas de prevención del delito de secuestro dirigidas hacia las posibles víctimas;
- b) Medidas preventivas encaminadas a la desarticulación de los grupos delictivos organizados o grupos terroristas;
- c) Cooperación o alianzas estratégicas con el sector privado;
- d) Gestión de crisis;
- e) Identificación de los elementos mínimos necesarios que permitan a los Estados efectuar ajustes en su legislación interna con miras a establecer una definición común del delito de secuestro y que a la vez ayuden a determinar tendencias fiables desde una perspectiva global;
- f) Prestación de apoyo y asistencia a las víctimas y a sus familias;
- g) Información sobre las autoridades nacionales encargadas de prevenir y combatir el secuestro;
- h) Procedimientos de denuncia, operaciones de rescate, sistemas de información y enjuiciamiento.

8. *Pide también* al Secretario General que, con cargo a fondos extrapresupuestarios o contribuciones voluntarias, preste asistencia técnica a los Estados que la soliciten a fin de que puedan fortalecer su capacidad para combatir el secuestro, en particular mediante:

- a) La capacitación de jueces, fiscales y demás funcionarios de los organismos encargados de hacer cumplir la ley, respecto de los mecanismos para la desarticulación de organizaciones delictivas, así como la utilización de técnicas especiales de investigación que permitan el rescate de las personas secuestradas, teniendo en cuenta la especial necesidad de amparar y proteger a la víctima;
- b) Estudios de tendencias y una mayor comprensión de la problemática para sentar las bases que permitan elaborar políticas y estrategias de lucha contra el secuestro.